17

NOTARIA 3a. TULUA

NOTARIA 2a. TULUA

ACTA DE CONSTITUCIÓN
No. 001

En la sede de la **FUNDACIÓN VISIONARIAS** Calle 25 No. 39 - 20, Tel. 2320971 de Tulúa departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia y siendo las 6:00 p.m. del 25 de septiembre de 2005, nos reunimos :

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO MUNICIPIO	FIRMA
NATIVIDAD SAA CAMBINDO	31.185.014	Tulúa	Natividad Saa.
MARY LUZ ESPINOSA BONILLA	66.721.399	Tulúa	Mary luz Espinosa
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ SAA	66.724.556	Tulúa	Martha C Rodrigue
MANUEL PAZ RODRÍGUEZ CUENÚ	4.681.087	Tulúa	
JOSE FRANCISCO ESPINOSA MONCAYO	6.494.828	Tulúa	Jose F Espinosa M.
ESTEFANÍA BONILLA CARDONA	31.190.271	Tulúa	Estefanía Bonilla C.

todos mayores de edad, vecinos del Municipio de Tulúa e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, con el propósito de crear como de cierto se hace, la Fundación que se denominará **"VISIONARIAS"** para promover el desarrollo personal, familiar y organizacional. El siguiente será el orden del dia:

1. verificación del quórum
2. elección del presidente y de secretario de la Presente Asamblea de Constitución
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Propósito de la creación de la Fundación Visionarias
5. Lectura, estudio y aprobación de los estatutos que regirán los destinos de la Fundación
6. Elección de dignatarios de los órganos administrativos y de fiscalización
7. fijación del aporte por cada uno de los miembros de la fundación
8. Clausura

DESARROLLO

1. Encontrándose el quórum completo para deliberar, se da continuidad con la Asamblea General por lo tanto se adjunta listado con firmas e identificación.

2. Se propone como Presidente de la Asamblea de Constitución la Sra. Martha Cecilia Rodríguez Saá quien hizo la convocatoria y todos los miembros les parece acertada la propuesta así que lo aprueban como también el nombramiento de la secretaria la Srta. Mary luz Espinosa Bonilla. Puesto en consideración lo anterior se aprueba por unanimidad la elección de la presidencia a cargo de la Sra. Martha Cecilia Rodríguez Saá y como secretaria a la Srta. Maryluz Espinosa Bonilla,

19

quienes aceptan dichos cargos, solicitando la participación activa de todos los presentes, para lograr la realización de esta propuesta que hoy inicia.

3. Toma la palabra la secretaria MARY LUZ ESPINOSA BONILLA y le da lectura al orden del día, que inmediatamente se puso en consideración por la presidencia y aprobado unánime por todos los participantes

4. La presidencia abre la sesión y los miembros de la Asamblea manifiestan que la creación del la Fundación **"VISIONARIAS"** Tiene como fin promover el desarrollo organizacional, familiar y personal tanto de la región como del departamento y por ende del País; así que de una manera organizada y con figura legal siguiendo los lineamientos que la Ley manda se conseguirá llevar a cabo el objeto social de la Fundación. Para finalizar comentan que la calidad del servicio se verá reflejada en que hacen parte de la Fundación un equipo de profesionales con mucha capacidad que se unirán interdisciplinariamente.

5. La Secretaria la Srta. Mary Luz Espinosa Bonilla explica la importancia de los estatutos dentro de la organización, así que distribuidos en comisiones de Estudio, se reparte entre los miembros fundadores los artículos de los estatutos y una vez estudiados se lleva a plenaria donde se elaboró el consenso de los mismos. Seguidamente la Presidenta pone en consideración los estatutos siendo aprobados por la asamblea General. Los cuales se adjuntan en la presente acta y toman parte integral de la misma

6. Elección de dignatarios de los órganos administrativos y de fiscalización. De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización

a. Director Ejecutivo: quien dice aceptar el cargo de Directora Ejecutiva y para ello firma la aceptación

CARGOS	NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Director Ejecutivo	MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ SAA	66.724.556	

b. La Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos, quedando aceptada su confirmación con su firma.

CARGOS	NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Presidente	MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ SAA	66.724.556	
Vicepresidente	ESTEFANÍA BONILLA CARDONA	31.190.271	
Secretaria	MARY LUZ ESPINOSA BONILLA	66.721.399	
Tesorero	JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA MONCAYO	6.494.828	
Fiscal	MANUEL PAZ RODRÍGUEZ COENÚ	4.681.087	
Vocal	NATIVIDAD SAA CAMBIUNDO	31.185.087	

c. Revisor Fiscal: aun no se nombra

7. La Asamblea General de Constitución determinó un aporte único por Fundador de $100.000

NOMBRES COMPLETOS	APORTE
NATIVIDAD SAA CAMBINDO	$100.000
MARY LUZ ESPINOSA BONILLA	$100.000
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ SAA	$100.000
MANUEL PAZ RODRÍGUEZ CUENÚ	$100.000
JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA MONCAYO	$100.000
ESTEFANÍA BONILLA CARDONA	$100.000
TOTAL	$600.000

Los cuales serán pagados una vez constituida la FUNDACIÓN VISIONARIAS, posteriormente de las utilidades generadas por los servicios que ofrece la Fundación para dar cumplimiento a su objeto social, se destinara el 20% para el patrimonio de la misma.

(17)

8. Clausura

Siendo las 10 p.m. se terminó la Asamblea General, en fe de lo expuesto firmamos la presente acta, el dia 25 de septiembre de 2005

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ SAA
c.c. 66.724.556 de Tulúa
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

MARY LUZ ESPINOSA BONILLA
c.c. 66.721.399 de Tulúa
SECRETARIA DE ACTA

ESTEFANÍA BONILLA CARDONA
c.c. 31.190.271 de Tulúa
VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO ESPINOSA MONCAYO
c.c. 6.494.828 de Tulúa
TESORERO

MANUEL PAZ RODRÍGUEZ CUENÚ
c.c. 4.681.087 de Guapi-Cauca
FISCAL

NATIVIDAD SAA CAMBINDO
c.c 31.185.087 de Tuluá Valle
VOCAL

16

5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Segundo de Tuluá

Compareció Estefanía Bonilla de Espinosa

Quien presentó la CC. No. 31.190.271

Expedida en Tuluá valle

Y declaró que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, Estefanía Bonilla C

10 OCT. 2005

Tuluá,

FABIO LOAIZA GALLEGO
Notario Segundo
Tuluá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Segundo de Tuluá

Compareció Mary Luz Espinosa Bonilla

Quien presentó la CC. No. 66721399

Expedida en Tuluá valle

Y declaró que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, Mary Luz Espinosa B

10 OCT. 2005

Tuluá,

FABIO LOAIZA GALLEGO
Notario Segundo
Tuluá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Segundo de Tuluá

Compareció José Francisco Espinosa Moncayo

Quien presentó la CC. No. 6.494.828

Expedida en Tuluá valle

Y declaró que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, José F Espinosa M

10 OCT. 2005

Tuluá,

FABIO LOAIZA GALLEGO
Notario Segundo
Tuluá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Segundo de Tuluá

Compareció Natividad Saa Cambindo

Quien presentó la CC. No. 3.718.504

Expedida en Tuluá valle

Y declaró que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, Natividad Saa

10 OCT. 2005

Tuluá,

FABIO LOAIZA GALLEGO
Notario Segundo
Tuluá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Segundo de Tuluá

Compareció Yanet Paz Rodriguez Cuenu

Quien presentó la CC. No. 4.681.089

Expedida en Guapi Cauca

Y declaró que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante,

10 OCT. 2005

Tuluá,

FABIO LOAIZA GALLEGO
Notario Segundo
Tuluá

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tuluá compareció

Martha Cecilia Rodriguez Saa

C.C. 66.724.556 de Tuluá

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, Martha C Rodriguez

Tuluá, 9 OCT 2005

María Olaya de Beltrán
Notaria Encargada

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tuluá compareció

ANULADO

C.C. de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante,

Tuluá,

ANULADO

María Olaya de Beltrán
Notaria Encargada

5

13

ESTATUTOS FUNDACION VISIONARIAS.

NOTARIA 3ª TULUA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - NATURALEZA Y DURACION

Art. 1. **NOMBRE Y NATURALEZA:** la asociación se denominara **Fundación VISIONARIAS;** organizada de acuerdo a legislación colombiana contenida en el titulo XXXVI, libro 1 del código civil, ley 29 de 1990 y el decreto ley 393 de 1991 y demás disposiciones pertinentes.

Art. 2. **DOMICILIO:** El domicilio principal de la fundación será la ciudad de Tulúa, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior.

Art. 3. La fundación Visionarias es una entidad privada sin ánimo de lucro y por ello sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos no podrán ser distribuidos entre sus miembros, ni otras personas naturales o jurídicas, en calidad de utilidades

Art. 4 **DURACIÓN.** La duración de la Fundación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establece la Ley. Puede ser disuelta por simple voluntad de la Asamblea general, requiriendo de la aprobación de las dos terceras partes efectuada en dos sesiones realizadas con una diferencia de por lo menos treinta días.

Son causales suficientes para tomar tal determinación, la imposibilidad legal del cumplimiento del objeto social, la orden de autoridad competente y la destrucción o desaparición de los bienes dedicados a su objeto y no requieren más de la mayoría absoluta.

CAPITULO II

OBJETOS CUMPLIMIENTO - ACTIVIDADES

Art. No.5 Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, la esencia de sus actividades y objeto social están enmarcadas en los siguientes fines:

OBJETOS. La Fundación Visionarias se constituye como un instrumento para promover el desarrollo social en todas sus áreas, a través de la formulación y puesta en marcha de proyectos que vinculen la actividad estatal, empresarial, industrial de la economía local, regional, nacional e internacional, de conformidad con la legislación vigente en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en la constitución nacional y demás codificaciones mediante la acción mancomunada con las instituciones del estado, el sector privado y los organismos de cooperación internacional. En el desarrollo de su objeto podrá promover el desarrollo personal, familiar y organizacional ofreciendo servicios de alta calidad, actuando con honestidad y responsabilidad en la relación con nuestros clientes y con nuestro entorno social, mediante la elaboración y ejecución de programas y/o actividades de organización, capacitación y/o formación, investigación social,

14

promoción y comunicación, emprendimiento empresarial, desarrollo humano y familiar, asistencia técnica, desarrollo comunitario y prestación de servicios.

CUMPLIMIENTO. La Fundación podrá cumplir con el objeto para la cual se constituye, bien directamente o a través de entidades e instituciones dedicadas a los fines enunciados

ACTIVIDADES : para cumplir el objeto puede la Fundación Visionarias:

A. ORGANIZACIONAL.

a. Brindar Consultoría y asesoría en organizaciones de cualquier tipo sin importar su razón social y numero de colaboradores asistiéndoles para fortalecer su capacidad de liderazgo; lograr la calidad en los procesos desempeñados; definir cargos y puesto de trabajo; realizar selección de personal; verificar, confrontar y analizar el desempeño real de los colaboradores; establecer estrategias y acciones que aseguren el cumplimiento de propósitos establecidos; identificar y co- construir valores, cualidades y potencialidades de los colaboradores como proceso continuo de mejoramiento, superación y excelencia para el desempeño laboral, personal y familiar.

b. Diseñar, ejecutar y/o contratar programas de planeación y organización de personal en aspectos como: Cultura, clima y motivación organizacional; proceso de comunicación; estímulos y reconocimientos por el desempeño efectivo del personal; políticas de compensación salarial; entre otras que favorecezcan un clima organizacional gratificante de crecimiento y desarrollo individual grupal, organizacional y social.

c. CAPACITACIÓN Y/O Y FORMACIÓN.

Construir conocimiento y brindar herramientas de manera integral en el hacer y el ser, dirigidos a grupos de índole jurídico y/o naturales, para lo cual se podrá:

a. Planear y ejecutar programas de capacitación en áreas del fortalecimiento humano y organizacional.

b. Organizar y desarrollar seminarios y/o talleres de espíritu empresarial, grupal, familiar y personal.

c. Establecer alianzas con entidades públicas y privadas para llevar a cabo el presente servicio.

d. Contratar con entidades públicas y privadas programas educativos.

e. Fortalecer la creación de empresas y todas las formas asociativas de la Economía Solidaria.

f. Generar programas de Prevención hacia una calidad de vida más sana dentro y fuera del salón de clases de los niños y adolescentes.

C. INVESTIGACIÓN SOCIAL. Generar o producir nuevos conocimientos o tecnologías a través de investigación social así:

a. Diseñar y ejecutar diagnósticos organizacionales de carácter socio económico y familiares.

b. Asesorar a las personas y grupos interesados en la formulación de proyectos relacionados con la consecución de los fines aquí previstos

c. Participar en la ejecución de proyectos sociales y productivos en alianza con otras organizaciones públicas y/o privadas.

13

d. Sistematizar experiencias investigativas para su reproducción y venta al público.

e. Participar en los organismos de planeación territorial y hacer parte de temas de desarrollo económico, social , comunitario y ambiental; además participar en organizaciones, actividades y proyectos dirigidos a promover los derechos que se incorporan en el desarrollo del objeto de la fundación

D. **PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN.**

a. Establecer mecanismos y estrategias de promoción y divulgación de la naturaleza de la Organización contratante previamente acordado como apoyo al servicio de Consultoría y asesoría.

b. Contratar con empresas de medios de comunicación para transmitir programas educativos como charlas, teleconferencias, entrevistas, foros, entre otros para lograr el objeto de la fundación

c. Generar programas educativos de autoría propia o en alianza en material audiovisual como videos, cintas magnéticas, CD, DVD, casettes, entre otros para la reproducción y venta al público.

d. Difundir a través de publicaciones los conocimientos adquiridos en el proceso organizativo y de investigación, los portafolios de servicios y las posibilidades de capitalización o participación en los proyectos resultantes.

E. **EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL.** Impulsar la creación y el fortalecimiento empresarial y todas las formas asociativas, a través de la eficiencia y efectividad dentro del mercado competitivo, para ello:

a. Elaborar y ejecutar programas de espíritu empresarial dirigido a organizaciones públicas y/o privadas como a personas naturales

b. Contribuir al mejoramiento de la competitividad de las empresas vinculadas a través de la validación de materiales y procesos para la obtención de certificados, garantía de calidad de productos y patentes.

c. Asesorar organizaciones en modelos productivos y eficientes bajo los principios de la Calidad Total.

d. Intervenir en empresas de la Economía Solidaria fortaleciendo los principios y valores solidarios como la vivencia hacia estas organizaciones, para ello podrá lograr la certificación del órgano competente que vigila las cooperativas con el fin de impartir educación solidaria certificada.

e. construir programas de bienestar social laboral para las empresas partiendo del diagnóstico organizacional.

F. **DESARROLLO HUMANO Y FAMILIAR.**

a. Elaboración y ejecución de programas educativos con carácter preventivo para grupos de colaboradores, familias u otros

b. Creación de Grupos de apoyo con características homogéneas para fines terapéuticos

c. Servicio de terapia individual, familiar y grupal

d. Contratación o creación de alianzas organizacionales y profesionales para la ejecución de programas educativos.

e. Creación de una red de apoyo interdisciplinaria que permita proyectar la Fundación en todas las áreas del desarrollo humano: salud, educación, familia, trabajo, recreación, cultura, ocio y espiritualidad.

f. Reunir o convocar universidades, profesionales, técnicos, tecnólogos y demás expertos para buscar sus aportes a la solución de problemas inherentes al objeto de la fundación

G. ASISTENCIA TÉCNICA.

a. Promover las empresas productivas como instrumento para la formulación y soporte e innovación tecnológica que requiere el desarrollo del objeto

b. Permitir dinamizar el desarrollo productivo del talento humano de una empresa o de la misma persona, para hacer una prestación de servicio más eficiente

c. Capacitación en destrezas y sostenibilidad

H. DESARROLLO COMUNITARIO.

a. mantener una permanente interacción con el contexto Municipal, Regional, Nacional e Internacional y estar al tanto de las políticas socio-económicas que en estos espacios se generen con el fin de participar activamente sin salirse de su objeto social.

b. desarrollar programas y / o actividades comunitarios bajo su responsabilidad social y económica dirigidos a grupos que por su vulnerabilidad no tienen acceso al desarrollo local.

c. dirigir algunas acciones de sus servicios para crear espacios saludables dentro de las comunidades o poblaciones más desfavorecidas.

I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para desarrollar el objeto social la Fundación podrá celebrar contratos con personas naturales y/o jurídicas para brindar servicios Generales en el ámbito institucional y hospitalaria

CAPITULO III

FACULTADES Y JURISDICCIÓN

Art. No. 6 **FACULTADES** La fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales la faculta el artículo anterior, con el objeto exclusivo de acrecentar sus ingresos para aplicarlos al desarrollo de su objeto

Art. No. 7. **JURISDICCIÓN** La fundación podrá ejercer su objeto directa o indirectamente dentro y fuera de los límites de la Republica de Colombia

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y FORMA DE HACER APORTES

Art. No. 8 **PATRIMONIO** para cumplir su objetivo la fundación puede adquirir o enajenar toda clase de bienes de cualquier título gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero mutuo, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar o acceder a créditos, contraer obligaciones, recibir auxilios de parte de la administración municipal, departamental o nacional, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de orden nacional o internacional para el desarrollo de proyectos que contemplen el objeto social de la fundación , de bienes o rentas que reciba o adquiera a cualquier título de entidades o personas públicas o privadas, los intereses de las sumas para financiar programas o proyectos relacionados con el objetos social, el producto de actividades cuando haya lugar a ello, las sumas que se reciben por la prestación de algún servicio, por la venta o alquiler de bienes, los legados o herencias que reciba de personas naturales o jurídicas según sea el caso, designar apoderados asamblea general, ninguna parte de las utilidades ni de la valoración, provechos, rentas o beneficios que contengan ingresaran en ningún momento ni al liquidarse el patrimonio de los fundadores ni de sus descendientes, ni de sus sucesores o derecho - habientes en calidad de distribución de utilidades ni de transgredir, conciliar y comprometer en los asuntos que tenga o pueda tener algún interés y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

PARÁGRAFO. A fin de que la fundación pueda cumplir sus propósitos sin correr el riesgo de emprender proyectos cuya realización no sea posible cumplir cabalmente después de iniciados por falta de fondos, se establece que la fundación Visionarias no podrá asumir responsabilidad de índole económica para la realización de proyecto alguno, sino cuenta de antemano con los recursos necesarios para llevarlos a su término o con certeza de recaudos a tiempo.

Art. No. 9 El patrimonio de la Fundación Visionarias estará compuesto por:

a. Cuota de sostenimiento fijada por la Asamblea General: aporte único inicial de $100.000 por asociado fundador para un total de $600.000 y posteriormente de las utilidades generadas por el desarrollo de los servicios se destinara el 20% para el Patrimonio de la Fundación
b. Las donaciones obtenidas a través de la presentación de proyectos a organismos del orden local, departamental, nacional o internaciones públicos o privados.
c. Legados y herencias de que otorguen personas particulares o jurídicas
d. Ingresos obtenidos por el concepto de remuneración de sus bienes o servicios

Art. 10. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación, no tendrán dentro de la misma preeminencia, ni título alguno por solo el hecho de la donación.

Art. 11 **VENTAJAS O UTILIDADES.** La fundación por su índole misma se constituye como persona jurídica en los términos del derecho civil a la cual se adscribe el patrimonio para que desarrolle los fines enumerados en el articulo segundo. Por consiguiente ni los fundadores ni persona alguna derivan en ningún momento ventajas especiales ni recibirán suma alguna por reparto de utilidades. Para hacer parte de la fundación se requiere reconocer en la persona jurídica o natural especial actitud, conocimiento, identificados con los propósitos para que pueda aportar en especie o en dinero el apoyo que requiere la entidad y la aprobación por las dos terceras partes de la asamblea general.

Art. 12. **CONDICIONES.** La junta directiva no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales cuando la condición o el modo se oponga a las funciones de la fundación o los presentes estatutos.

CAPITULO V

VINCULACIÓN - DRECHOS Y DEBERES - PERDIDA DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Art. 13 Podrán vincularse a la fundación en calidad de miembros:

a. las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas por la junta directiva, previa solicitud
b. ser admitidos con el voto de las dos terceras partes de la asamblea general para lo cual deberá ser presentado por lo menos por un miembro activo
c. ser ciudadano en ejercicio
d. estar en armonía con los principios y objetivos definidos en los presentes estatutos
e. ser persona de reconocida capacidad y desempeño, calidad humana , cultural y ética
f. no tener antecedentes penales
g. cumplir con las cuotas establecidas

Art. 14 **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:**

a. Retirarse voluntariamente de la Fundación
b. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general
c. Participar en la administración de la Fundación mediante el desempeño de cargos directivos y Laborales
d. Tener acceso al informe financiero de la Fundación
e. Presentar estudios, programas y proyectos que se estimen convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la fundación

Art. 15 **DEBERES DE LOS MIEMBROS.**

a. Cumplir estrictamente con los estatutos y reglamentos de la Fundación
b. Velar por el buen funcionamiento de la Fundación
c. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre de la Fundación
d. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias para las cuales hayan sido citados

Art. 16. **PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN:**

A. Retiro Voluntario: deberá ser manifiesto por escrito ante la Junta de Directiva
B. Exclusión: acordada por la Junta Directiva, mediante la decisión de las dos terceras partes de sus miembros y fundada en las siguientes causales:

a. Delitos comprobados contra la vida, la honra y los bienes de las personas de la fundación
b. Por comprobarse que usa el buen nombre de la Fundación para lucro propio
c. Por realizar actos o ejercer actividades desleales con la Fundación
d. Por inasistencia justificada a tres reuniones consecutivas de la asamblea general, ordinarias y extraordinarias para los cuales hayan sido previamente citados

Art. 17. **CLASES DE MIEMBROS.** La fundación estará formada por la siguiente clase de miembros:
a. Fundadores
b. Adherentes
c. Benefactores
d. Ad - honorem (honorarios)
e. Activos

Art. 18. **MIEMBROS FUNDADORES.** Son quienes con su participación y gestión han permitido la creación de la fundación, cuyos nombres e identificaciones figuran en esta acta.

Art. **MIEMBROS ADHERENTES.** Son los al tenor de los presentes estatutos se admiten posteriormente.

Art. 20 **MIEMBROS HONORARIOS.** Son quienes por el desarrollo de sus actividades, legado y reconocimiento profesional, científico y humano sean designados por la junta directiva como una forma de reconocimiento del objeto social y se registra en el libro con este propósito se abrirá y solo gozarán de este carácter. No tienen obligaciones económicas y podrán participar en la asamblea con voz pero sin voto.

Art. 21 **MIEMBROS BENEFACTORES.** Lo son las personas y entidades de Colombia y otros países que se vinculen con actividades en beneficio del desarrollo del objeto social y cumplan con lo establecido en los presentes estatutos.

Art. 22 **MIEMBROS ACTIVOS.** Son todos los fundadores y asociados que participan activamente en la asamblea general siempre y cuando se encuentren a paz y salvo y tengan acceso a los servicios de la fundación y derecho a ser nombrados en la Junta Directiva.

Art. 23 **PERDIDA DE LA INVESTIDURA.** Los miembros serán vitalicios pero dejarán de pertenecer a la fundación por las siguientes causas:
a. renuncia escrita aceptada por la junta directiva
b. por disolución de la entidad
c. por atentar contra la organización o algunos de sus miembros y/o fines de la fundación
d. por incumplimiento de las obligaciones de la fundación de acuerdo con los estatutos y el manual de convivencia.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

Art. 24. La dirección y vigilancia de la fundación estará a cargo de:
a. Junta Directiva
b. Director Ejecutivo
c. Revisor Fiscal

ART 25. **ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad de la fundación, las decisiones y acuerdos que adopte conforme a las leyes colombianas y estos estatutos, obligaran a todos los miembros.

8

Art. 26. La asamblea general estará compuesta por los miembros constituyentes, entendiéndose por tales, los que han incurrido en la fecha de constitución de la fundación y los que fueren aceptados posteriormente por la Junta directiva, al igual que los representantes legales de las personas jurídicas vinculadas.

ART 27. **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

a. Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento de su objeto social y efectuar el seguimiento en la Asamblea siguiente.
b. Aprobar los estatutos y sus reformas.
c. Examinar, aprobar o improbar los balances y demás estados financieros.
d. Examinar los informes de los órganos de dirección, de administración y de vigilancia, con el fin de controlar y evaluar el desarrollo y resultados de las tareas encomendadas a éstos.
e. Decretar la disolución anticipada de la Fundación por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, nombrar el liquidador, lo mismo que disponer de prórroga de su duración antes del vencimiento del término de duración previsto.
f. Elegir a los miembros de la de la Junta Directiva y removerlos cuando incumplan sus funciones y deberes, conforme a la Ley y los presentes estatutos.
g. Elegir al revisor fiscal y su suplente, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, y fijarles su remuneración.
h. Delegar en la Junta Directiva las facultades y funciones que crea convenientes.
i. Las demás que le señalen la ley, los estatutos o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ART 28 **REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL.** Las reuniones de la Asamblea General son de dos (2) clases:

a. **Ordinarias:** Son aquellas que se celebrarán en el primer trimestre de cada año, para el cumplimiento de las funciones regulares de la Fundación
b. **Extraordinarias:** Son aquellas que se convocan para cualquier época del año, con el fin de ocuparse de uno o más asuntos imprevistos o de urgencia, cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

Art. 29 **Convocatoria.** Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en la fecha establecida en la convocatoria efectuada por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el revisor fiscal o por la tercera parte de los miembros de la fundación. La convocatoria para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria debe efectuarse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario, la cual se hará conocer a los miembros mediante comunicación escrita, indicando fecha, hora, lugar, objeto de la reunión e informes a que haya lugar, observando en todo caso, tanto para la citación como para la realización de la misma, las disposiciones que en materia de asambleas establezca la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia.

Art. 30 **QUORUM.** La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deliberará y adoptará decisiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la fundación. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de afiliados de la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido, se convocará a una nueva asamblea para el día siguiente, en la cual habrá quórum con un número de plural de miembros.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 31 **JUNTA DIRECTIVA** La Junta Directiva estará constituida por seis (6) miembros que se elegirán por periodos de dos años, reelegibles indefinidamente. La junta Directiva nombrara en su seno aun presidente, vicepresidente y secretario por un periodo de dos años reelegibles indefinidamente.

Art. 32 **NOMBRAMIENTO.** De acuerdo con lo estipulado con el voto de todos los presente se conformo la Junta Directiva así:

a. Presidente
b. Vicepresidente
c. Secretario General
d. Tesorero
e. Fiscal
f. Vocal

Art. 33 **REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA** Las reuniones de la Junta Directiva que celebre son de dos (2) clases:

c. **Ordinarias:** Son aquellas que se celebrarán por lo menos veinticuatro meses al año previa citación escrita y/o telefónica del Director Ejecutivo, con cinco días hábiles de anticipación
d. **Extraordinarias:** Son aquellas que se convocan con siete días calendario de anticipación el Director Ejecutivo o dos miembros de la Junta Directiva.

Art. 34. Los miembros de la Junta Directiva perderán dicha calidad por las siguientes causales

a. retiro voluntario
b. cuando faltare dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias o extraordinarias sin causa justificada.

Art. 35. constituye quórum en la junta directiva la asistencia de cuatro (4) miembros. Las decisiones de la junta directiva deberán acordarse por la mayoría absoluta de votos.

Art. 36 el secretario levantará acta de las sesiones de la junta directiva, en las que dejará constancia de todo lo actuado en cada reunión, las actas llevaran su firma y la del presidente.

Art. 37. los miembros de La Junta directiva desempeñaran su cargo ad-honorem, no podrán recibir emolumentos, sueldos, ni honorarios por parte de la fundación. Sin embargo podrán ser contratados por la Fundación y desempeñar cargos *administrativos remunerados*

Art. 38. para ser miembro de la junta directiva no es necesario ser fundador ni aportante.

ART 39 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a. Dictar su propio reglamento y los demás que le atribuya estos estatutos.
b. Ejecutar y desarrollar los acuerdos de la Asamblea General y cuidar la inversión de los fondos de la Fundación.
c. Aprobar el ingreso y retiro de asociados y dictar las disposiciones necesarias para estos dos eventos.

15 04

d. Ejecutar y hacer cumplir todas las diligencias, gestiones y recomendaciones que sean necesarias para la realización del objeto social de la Fundación.
e. Trazar las políticas de la Fundación, necesarias para la buena administración de la misma.
f. Organizar sus planes y programas.
g. Nombrar por un periodo de dos años al Director Ejecutivo de la fundación y fijarle su remuneración
h. Nombrar en su seno al presidente, vicepresidente y secretario de la Junta Directiva
i. Fijar la planta de personal de la Fundación y su remuneración.
j. Establecer el procedimiento a seguir para la expulsión o sanción de los miembros.
k. Determinar el valor hasta el cual el director ejecutivo puede celebrar contratos
l. Aprobar el presupuesto anual de gastos.
m. Nombrar los Comités que estime convenientes
n. Las demás que le establezcan los presentes estatutos y la Ley.

PRESIDENTE

Art. 40. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE
a. Presidir la Junta Directiva.
b. Convocar a la Asamblea General y a Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
c. Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones.
d. Suscribir los documentos que emanen de la sesiones.
e. Trazar las orientaciones generales de la Junta Directiva.
f. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos que rigen para la Fundación.
g. Solicitar a los demás miembros de la Junta Directiva los informes que considere necesarios.
h. Responder ante la Asamblea General por la ejecución de los planes que hayan sido recomendados a la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Presidente hará las veces de Director Ejecutivo mientras la Junta Directiva no haga el nombramiento de un particular.

VICEPRESIDENTE

Art. 41 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.
a. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
b. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Si faltare el presidente definitivamente la junta Directiva lo confirmará como presidente para el resto del periodo, si lo considera pertinente. En caso negativo, le corresponde a la asamblea general elegir nuevo presidente

SECRETARIO

Art. 42 FUNCIONES DEL SECRETARIO.
a. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y firmarlas conjuntamente con el presidente.
b. Manejar y responder por el archivo y la correspondencia de la Fundación.
c. Llevar el registro de asociados
d. Elaborar la base de datos
e. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

Art. 44 NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION: La Fundación Visionarias podrá tener un Revisor Fiscal, de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General, el cual será de libre nombramiento por parte de la misma Asamblea, para periodos de un año. No obstante la designación del Revisor Fiscal por parte de la Asamblea General, en caso de renuncia de este no existiendo suplente, se faculta a la Junta Directiva para designar temporalmente el sucesor mientras se reúne la Asamblea General, la cual ratificará el designado o procederá a nombrar otro en su lugar.

FISCAL

Art. 43 FUNCIONES DEL FISCAL.

a. Velar por que las decisiones tomadas en la Junta Directiva se cumplan
b. Velar por que los actos y decisiones de la Junta Directiva se ajusten a los Estatutos.
c. Informar al Revisor Fiscal o Autoridad competente de anomalías presentadas en la Fundación.
d. Velar por que las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se estén cumpliendo.
e. Dar visto bueno de las cuentas de los bancos e informes
f. Procurar que los fondos y valores de la fundación estén siempre asegurados
g. Revisar que las actas sean fiel copia de lo sucedido en las reuniones.
h. Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre la fundación, cerciorándose que estén conformes con la ley, los estatutos y disposiciones de la asamblea general y la junta directiva

VOCAL

Art. 47. el vocal ejercerá las funciones generales de miembro de la junta directiva y las especiales que nombre esta o el presidente.

COMUNICACIONES

Art. 48. realizará y hará uso de los recursos técnicos para establecer contactos internacionales, que permitan dar a conocer nuestra fundación, sus proyectos, sus actividades y la captación de recursos económicos

DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 49. el Director Ejecutivo de la fundación es su representante legal, ejecutor de las disposiciones de la Asamblea general y de la junta directiva. Será nombrado por la junta directiva.

Art. 50. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

a. Usar la firma o razón social
b. Designar los colaboradores que requiera el normal funcionamiento de la Fundación y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta Directiva
c. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General .
d. Convocar a Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias

e. Celebrar contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte, siguiendo las autorizaciones de la junta directiva y suscribir las correspondientes escrituras y documentos
f. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos que rigen para la Sociedad
g. Las demás acordes con las funciones propias de su cargo

CAPITULO VII

PRESUPUESTOS Y ESTATUTOS FINANACIEROS

Art. 51 Los presupuestos de la fundación serán aprobados por la junta directiva para los períodos que esta determine, la junta reglamentará lo concerniente a la programación y ejecución presupuestal.

Art. 52 Anualmente se elaborarán el balance general y los estados financieros de la fundación, cortados al 31 de diciembre, que serán presentados por el Director ejecutivo para la aprobación de la junta directiva y de la asamblea General

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 53. La Asamblea General decretará la disolución de la fundación mediante aprobación de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voz y voto.

Art. 54. Ordenada la disolución, la junta directiva asumirá la liquidación de la fundación, o podrá encomendarla a uno o varios liquidadores, señalándole los términos y remuneración. Los liquidadores tendrán amplias facultades para realizar sus funciones, entre ellas recaudar o pagar en especie los créditos y la de celebrar contratos de fideicomiso. Los bienes remanentes luego de satisfacer las obligaciones con terceros serán destinados por los liquidadores a las instituciones de similares objetivos, sin animo de lucro, que señale la junta directiva.

Los presentes estatutos de la Fundación Visionarias entrarán a regir inmediatamente sean aprobados por la Asamblea General y respectivo registro de Cámara de Comercio Capítulo Tuluá.

Art. 55 La asamblea General autoriza a la junta directiva para efectuar todos los procedimientos tendientes a obtener la personería jurídica

Firman,

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ SAA
C.C 66.724.556 de Tuluá
PRESIDENTE

MARYLUZ ESPINOSA BONILLA
C.C. 66.721.399 de Tuluá
SECRETARIA

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

Documento presentado personalmente por Martha Cecilia Rodriguez Olga

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66 724 556

Expedida en Tulua

Fecha: Oct 26/01 Hora:

Recibí: Martha C Rodriguez

Rad 1

01 15

FUNDACION VISIONARIAS
Inscrito:940-50 Libro: I No.Inscrio:591 Fecha:26/10/2005

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

FUNDACION VISIONARIAS
Inscrito:940-50 Libro: I No.Inscrio:592 Fecha:26/10/2005

NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO

FUNDACION VISIONARIAS
Inscrito:940-50 Libro: I No.Inscrio:593 Fecha:26/10/2005

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

F-66-0004

SECRETARIO

(1)

LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICA:

QUE LA ANTERIOR COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD.

EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION ESTATUTOS REGISTRADA EL DIA 26 OCTUBRE 2005 QUE CORRESPONDE A LA FUNDACION VISIONARIAS CON NIT 900052932 – 7

SE CERTIFICAN 19 FOLIOS Y SE FIRMAN EN LA CIUDAD DE TULUÁ A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

EL SECRETARIO

Fundación VISIONARIAS

Todo cambio es una oportunidad

Nit. 900.052.932-7

Acta No. 25

FUNDACIÓN VISIONARIAS

Referencia: Reunión Extraordinaria Junta Directiva

Hoy viernes 02 de octubre de 2020 siendo las 8:30 de la mañana, se ha reunido de manera extraordinaria la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VISIONARIAS, por convocatoria que hiciera su Representante Legal mediante carta y a la cual todos los miembros de la Junta Directiva asistieron, la cual se tratará únicamente la autorización al Representante Legal para contratar

Orden del día

1. Llamado a lista de los miembros de la Junta Directiva
2. Nombramiento de Presidente y Secretario para esta junta
3. Exposición del Representante Legal de los motivos de la Junta Directiva Extraordinaria.
4. Deliberación y decisiones de la Junta Directiva
5. Lectura y Aprobación del Acta

Al primer punto:
El Representante Legal hace un llamado y verificación de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación VISIONARIAS, de los cuales están seis (6) presentes, que representan el 100% de Directivos, verificándose de esta manera el quórum del 100% para poder deliberar y decidir.

Al punto segundo:
Los miembros de la Junta Directiva postulan como Presidente y Secretario de esta junta Extraordinaria a Sandra Milena Urrutia Amaya y Sandra milena Ortiz cortes, respectivamente, los cuales estando presentes, aceptan tal designación.

Al punto tercero

En este punto, el Representante Legal Martha Cecilia Rodriguez Saá identificada con cedula de ciudadanía N° 66.724.556 solicita a la junta directiva autorización para celebrar contratos con entidades del estado entre ellas la Alcaldía Municipal de Tuluá y el Ministerio de Cultura hasta por 700 SMMLV salarios mínimos mensuales legales

El Representante Legal solicita a la Junta Directiva, órgano competente, para que lo autorice a suscribir contratos hasta por 700 SMMLV

Al punto cuarto

Escuchada la exposición del Representante Legal, los miembros de la Junta Directiva discuten el tema por unos minutos y consideran que es bueno para la Fundación Visionarias, de tal manera que deciden autorizar al Representante Legal para celebrar contratos con las entidades estatales entre ellas la Alcaldía Municipal de Tuluá y el Ministerio de Cultura hasta por 700 SMMLV

De igual manera, se autoriza al Representante Legal para que haga la publicación de esta autorización como corresponda y su entrega.

Al punto quinto:

En este momento, la Secretaria de esta junta directiva, hace lectura de esta acta, la cual es aprobada por su integridad para todos los miembros de la Junta Directiva presente.

Hasta aquí el acta

Dado en Tuluá a los 02 días del mes de octubre del año 2020 a las 11:30 a.m

Se suscriben

Sandra Milena Urrutia A.
SANDRA MILENA URRUTIA AMAYA
CC 66723861
Presidenta (E)

Sandra M. O. T.
SANDRA MILENA ORTIZ CORTES
CC. 66.723.751
SECRETARIA

Camilo Vasquez
EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVIÑO
CC 94.520.431
TESORERO

Natividad Saa
NATIVIDAD SAA CAMBINDO
CC. 31.185.014
VOCAL

Manuel Paz Rodriguez
MANUEL PAZ RODRIGUEZ CUENU
CC 4.681.087
VOCAL